

ACTA N° 099-2022
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024

ACTA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE - DOS MIL VEINTIDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Francis Salazar Rodríguez

CONCEJALES PROPIETARIOS

Kemily Rebeca Segura Briceño
Manuel Ovares Elizondo
Eduardo Sánchez Segura.
William Morales Castro

CONCEJALES SUPLENTE

Carlos Mauricio Duarte Duarte.
Cristel Gabriela Salazar Cortes

INTENDENTE

Favio López Chacón

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Minor Centeno Sandi.

CONCEJALES SUPLENTE

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la secretaria

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 98-22 la cual se ratifica en todas sus partes.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

a. Se recibe para su debida juramentación a los señores:

- Diana Irene Barrantes Rodriguez cedula 6 0387 0901
- Wendy Natalia Gutierrez Brenes cedula 2 0772 0510
- Jeilyn Vanessa Solano Azofeifa cedula 1 1565 0652
- Juan Azofeifa Salazar cedula 6 0139 0879
- Jose Prendas Rodriguez cedula 6 0239 0513

Los cuales fueron nombrados como miembros de la Junta de Educación de Santa Fe en la sesión ordinaria 98-22 del día quince de Marzo del 2022. Procede a la juramentación el Sr. Eric Salazar Presidente Municipal, de acuerdo al juramento sancionado en el artículo 194 de la constitución política, que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicierdes, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden". **Una vez juramentados los señores se retiran**

b. Se recibe para su debida juramentación a la señora:

- Carolina Loria Castro cedula 2 0603 0290

La cual fue nombrada como miembros de la Junta de Educación de San Isidro en la sesión extraordinaria 20-2022 del día tres de Marzo del 2022. Procede a la juramentación el Sr. Eric Salazar Presidente Municipal, de acuerdo al juramento sancionado en el artículo 194 de la constitución política, que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicierdes, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden". **Una vez juramentados los señores se retiran**

ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

a. COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO
COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS
DICTAMEN

Al ser las quince horas con quince minutos del día veintiuno de marzo del dos mil veintidós, se inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros concejales: Eduardo Sánchez, Eric Salazar y William Morales con la asistencia de la asesora legal del Concejo Municipal, la Licda. Rosibeth Obando Loria.

Se procede de inmediato a conocer de los siguientes asuntos:

1.- Se conoce de los **RECURSOS DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO E INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA CONCOMITANTE**, formulado por el Lic. Carlos A. Lanzas Quesada, en su condición de defensor de los investigados: Ronny Montero Orozco y Karla Gabriela Paniagua Varela, contra el **ACUERDO No. IV, INCISO A)** tomado en la **Sesión Extraordinaria No. 20-22** del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, celebrada el día 03 de marzo del 2022.

A).- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS:

Efectivamente, el Lic. Carlos Lanzas Quesada, plantea recursos de revocatoria con apelación en subsidio e incidente de nulidad absoluta concomitante, contra el acuerdo número IV, inciso a), tomado en la Sesión Extraordinaria No. 20-22 del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, Puntarenas, celebrada el pasado 03 de marzo del presente año 2022.

El citado acuerdo del Concejo Municipal, resolvió como jerarca máximo institucional, las gestiones de recusaciones formuladas por varios de los investigados, entre ellos el endilgado Montero Orozco y la encartada Paniagua Varela, en contra del órgano director del procedimiento y del Intendente Municipal en calidad de órgano decisor.

En tal acuerdo se **DECLARARON SIN LUGAR**, todas las gestiones de recusación formuladas por las partes procedimentadas, incluidos los citados Montero y Paniagua.

Ahora bien, contra ese acuerdo del Concejo Municipal, el abogado Lanzas Quesada se alza, planteando los recursos de revocatoria y apelación, agregando un incidente de nulidad absoluta contra lo resuelto.

B).-INADMISIBILIDAD DE LOS REMEDIOS RECURSIVOS PLANTEADOS:

Ahora bien, una vez analizados exhaustivamente los argumentos contenidos en el escrito impugnatorio, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con la asistencia de la asesora legal Obando Loria, hemos llegado al convencimiento de que tales medios impugnativos deben rechazarse en puertas, por cuanto lo resuelto por el Cuerpo Edil, en este caso, carece de aquellos remedios impugnativos.

En efecto, tal y como lo ha resuelto el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Segundo Circuito Judicial de San José, con sede en Goicoechea, y señalado además a este Concejo Municipal, al indicar que se trata de un trámite sin efecto propio, indicando expresamente que:

“En lo que hace a este tipo particular de impugnaciones los incisos 1), 2) y 3) del artículo 238 de la LGAP los cuales establecen lo siguiente: Artículo 238. 1.- Las resoluciones que se dicten en materia de abstención no tendrán recurso alguno. 2.- Las que se dicten con motivo de una recusación tendrán los recursos administrativos ordinarios. 3.- Lo anterior, sin perjuicio de la potestad del órgano de alzada y de los tribunales, al conocer del acto final, de revisar de oficio o a gestión de parte, los motivos de abstención que hubieren podido implicar nulidad absoluta, así como de apreciar discrecionalmente los demás”. A partir del texto expreso de la norma anterior, es claro que si bien respecto de la resolución que resuelve una recusación proceden los recursos ordinarios, no menos cierto es que, este tema NO puede ser discutido de manera autónoma en sede judicial, dado que no se está ante un acto de trámite con efecto propio, más simple, la revisión jurisdiccional de estos temas se debe hacer hasta la revisión del acto final conforme lo aclara el inciso 3) del artículo 238 de la LGAP antes transcrito. Así las cosas, los actos de mero trámite no son susceptibles de impugnación en forma independiente, pues por sí solos no producen efectos en la esfera jurídica del administrado, tal y como sucede en el presente asunto. En virtud de lo anterior, el presente recurso es claramente inadmisibile, por derivar de una fase recursiva construida sobre un acto de trámite, que, tal y como se indicó, podrá ser impugnado en el acto final.” (Véanse resoluciones del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera números: 229-2020, de las 14:45 horas del 22 de mayo del 2020 y 515-2018 de las 9:05 horas del 31 de octubre del 2018).

Como puede verse entonces, la decisión del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, dictada mediante el acuerdo IV inciso A), que entró a resolver todas las gestiones de recusación presentadas, carece de recurso y por tanto los presentados por el abogado Lanzas Quesada, deben declararse **INADMISIBLES**, como así lo recomendamos expresamente, a fin de que el órgano colegiado, proceda si a bien lo tiene a declararlos inadmisibles los recursos formulados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, recomienda al honorable Concejo Municipal, que mediante el respectivo acuerdo, declare inadmisibles los recursos de revocatoria con apelación subsidiaria y el Incidente de Nulidad Absoluta presentados en este caso, por carecer aquel acuerdo de los remedios impugnativos mencionados.

En virtud de lo anterior, recomendamos al Concejo Municipal, acoger la siguiente moción:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13, 229, 230 incisos 1) y 2, 231, 236, 237 y 238 de la Ley General de la Administración Pública, y tomando como fundamento de este acuerdo, las consideraciones jurídicas y fácticas contenidas en el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de este Concejo del día de marzo del 2022, las cuales prohija y hace suyas este Concejo, pasando a formar parte de esta decisión;. SE ACUERDA: PRIMERO: Se **DECLARAN INADMISIBLES** los recursos de revocatoria con apelación subsidiaria e incidente de nulidad absoluta, presentados por el abogado defensor de los investigados Montero Orozco y Paniagua Varela, Lic. Carlos Lanzas Quesada, contra el ACUERDO No. IV inciso A), tomado en la Sesión Extraordinaria No. 20-22, celebrada el día tres de marzo del año 2022, dentro del Procedimiento Administrativo Ordinario número ODP-01-2022, que se tramita en este Concejo Municipal contra los investigados Ronny Montero Orozco, Karla Gabriela Paniagua Varela, María Ángel Chavarría Lara y Shirley Bustos Rosales, por cuanto tal decisión del Cuerpo Edil, carece de recursos. SEGUNDO: Devuélvase en expediente respectivo a la oficina de origen a fin de que el mencionado órgano director, continúe con los trámites que indica la ley.- NOTIFIQUESE este acuerdo a los correos electrónicos señalados en este asunto por las partes, asimismo notifíquese al señor Intendente Municipal en su despacho para lo de su cargo.-“ **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 1.1.“Acoger y aprobar en todas sus partes el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y declarar inadmisibles los recursos de revocatoria con apelación subsidiaria e incidente de nulidad absoluta, presentados por el abogado defensor de los investigados Montero Orozco y Paniagua Varela, Lic. Carlos Lanzas Quesada, contra el ACUERDO No. IV inciso A), tomado en la Sesión Extraordinaria No. 20-22, celebrada el día tres de marzo del año 2022, dentro del Procedimiento Administrativo Ordinario número ODP-01-2022, que se tramita en este Concejo Municipal contra los investigados Ronny Montero Orozco, Karla Gabriela Paniagua Varela, María Ángel Chavarría Lara y Shirley Bustos Rosales, por cuanto tal decisión del Cuerpo Edil, carece de recursos”. *****

1.2. Devolver el expediente respectivo a la oficina de origen a fin de que el mencionado órgano director, continúe con los trámites que indica la ley.- NOTIFIQUESE este acuerdo a los correos electrónicos señalados en este asunto por las partes, Ronny Montero y Karla Paniagua al correo clanzas87@gmail.com y a Favio López Chacón al correo flopez@municobano.go.cr asimismo notifíquese al señor Intendente Municipal en su despacho para lo de su cargo. Votan afirmativamente los Concejales Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Minor Centeno), William Morales, Manuel Ovares, Eric Salazar y Eduardo Segura. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

a. Licda. Rosibeth Obando. Oficio ALCC-05-2022. Respuesta a Pase CMC-S-075-2022. ASUNTO. PLAZA DE CABUYA

Señores Concejo Municipal

Estimados Señores:

Por medio de la presente les saludo, al mismo tiempo procedo en este acto a rendir el informe solicitado mediante pase CMC-S-075-2022, para lo cual expongo.

Primero: A lo manifestado por la señora Catalina en una nota conocida por el Concejo Municipal en fecha 18 de enero del 2022, me permito indicar que ha sido de conocimiento de este Concejo Municipal que en la comunidad de Cabuya existe un terreno con un área de 4750 metros cuadrados el cual hace más de 30 años fue cedida la posesión a los vecinos de la comunidad de Cabuya por parte del señor Jorge Morales para ser utilizada como plaza de deportes, razón por la cual deciden establecer las Diligencias de Información Posesoria para inscribir dicho terreno a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral.

De la existencia de los Litigios que enfrentan la señora Catalina contra la Asociación Integral de Cabuya hasta este momento no se tenía conocimiento de los mismos, sin embargo es un asunto meramente entre privados, en el que este Concejo Municipal no tiene la competencia para intervenir a favor de ninguno.

Segundo: A lo señalado por la señora Catalina Morales de los eventos masivos realizados por parte de la Asociación de Desarrollo Integral en el área de la plaza que abarca parcialmente un área de 1700 metros cuadrados de Zona Restringida de Zona Marítimo Terrestre, la única denuncia, anterior a la presente, que atiende este Concejo Municipal fue en el año 2019, en la que se reporta que existe la venta de bebidas alcohólicas en la plaza de deportes, misma que es atendida por parte de los funcionarios municipales realizando una inspección en el sitio, en la cual mediante oficio IP-001-2019 los inspectores a cargo señalan que se realiza visita en el sector con el fin de verificar la supuesta venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones deportivas, sin embargo al llegar al lugar este se encontraba vacío, sin ningún tipo de actividad ni venta de bebidas.

Según me indica la encargada del Departamento de Patentes ha sido la única vez que han recibido ese departamento denuncias al respecto.

Señala además la Encargada del Departamento de Patentes que en fecha 23 de febrero del 2022 da respuesta a la señora Catalina Morales al correo electrónico señalado en su nota de fecha 5 de enero de 2022 (catalinama05@gmail.com), en razón de informarle que es mediante la autorización de uso de suelo que este Concejo Municipal ha autorizado en la Zona Marítimo Terrestre actividades masivas, cumpliendo con los requisitos de este tipo de actividades, sin embargo le indica que la venta de licores no han sido aprobadas por este Concejo Municipal de Distrito.

También ha sido de nuestro conocimiento que el Encargado de la parte de la parte Tributaria y Financiera de este Concejo Municipal remite en fecha 05 de enero de 2022 correo electrónico a la señora Morales, dando respuesta a la nota con fecha 05 de enero de 2022, que además fue dirigida también al Departamento de Zona Marítimo Terrestre y a este Concejo Municipal; nótese que el Departamento Tributario y Financiero da respuesta el mismo día que se recibe la solicitud de información.(se adjunta documentación).

Tercero: Con relación a los partidos de futbol realizados en el terreno que mantiene en posesión la Asociación de Desarrollo Integral de Cabuya, según los nuevos lineamientos del Ministerio de Salud en atención de la Pandemia no existe regulación ni restricción alguna a las actividades al aire libre, en el entendido que las personas pueden utilizar sin restricción alguna los parques y plazas, o cualquier otra área de recreo, siempre y cuando no se trate de eventos masivos con venta de alimentos los cuales si requieren contar permiso sanitario, y para las actividades deportivas en la Zona Marítimo Terrestre se requiere solicitar el uso de suelo a este Concejo Municipal.

Cuarto: Por otro lado, resulta importante señalar que este Concejo Municipal no puede intervenir con la pertenencia del área de terreno que no es de nuestra administración y que es utilizado como plaza de

deportes, tal y como supra cite al inicio, es un asunto meramente judicial del cual hasta el momento no ha sido definida la titularidad de la misma, en donde lo que existe es la posesión por parte de los vecinos de la comunidad de Cabuya por más de 30 años dándole el uso de plaza de deportes, tal y como fue señalado por el señor Jose Manuel Morales Alvarez en una declaración rendida en un proceso de Información posesoria que presento la Asociación de Desarrollo de Cabuya.

Quinto: La señora Catalina Morales solicita visitas en apoyo interinstitucional hasta que se defina el fin del litigio, petición que no puede ser atendida por este Concejo Municipal, ello por cuanto no podemos intervenir en asuntos o en disputas entre privados, lo procedente para la señora Morales seria acudir a la vía judicial para que sea un juez el que defina la situación jurídica del terreno en disputa, en aras de comprobar quien tiene la posesión legítima de ese terreno.

Cabe mencionar que el área de los 1700 metros cuadrados, que pertenece a este Concejo Municipal y que es utilizado como plaza deportes, según lo planificado en el Plan Regulador Integral Cabuya Moctezuma (artículo 6) se encuentra dentro de la zonificación (CAN) Área Núcleo para la Comunidad, por lo que todas aquellas actividades masivas que se realicen dentro de dicha Zona deben contar con el aval municipal, no obstante se comprende que al estar destinadas al uso comunal las personas pueden hacer uso de la misma siempre y cuando no contravengan la regulación establecida para esa Zona.

Sexto: A lo anotado en la petitoria de la señora Morales, cabe indicar que los inspectores de este Concejo Municipal como parte de sus funciones realizan recorridos en diferentes partes del distrito y a la fecha no ha existe reporte alguno de las actividades denunciadas, sin embargo podría solicitársele a la administración se realicen inspecciones en dicha Zona para constatar lo aquí denunciado, en el entendido que no puede este Concejo Municipal mantener continuamente un inspector en dicha zona existiendo otras áreas del distrito que deben de ser atendidas.

Por último, informar que no existe concesión aprobada para la Asociación de Desarrollo Integral de Cabuya, dicha área ha sido designada para uso comunal de acuerdo al Plan Regulador para esa zona, y además tal y como supra citamos no se ha comprobado el uso sin autorización de la Zona Marítima en donde se encuentra la plaza de Cabuya para la realización de actividades masivas.

CONSIDERANDO:

- ♥ Que se ha conocido Oficio ALCC-05-2022 de la asesora Legal Lcda. Rosibeth Obando Loria de informe solicitado por denuncia planteada por la señora Catalina Morales sobre la plaza de Cabuya

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Dispensar la aplicación del artículo 44 del código municipal”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

2.2. Acoger y aprobar el informe presentado por la Asesora Legal y remitir el mismo a la señora Morales. Adjuntar los informes de los departamentos”. ACUERDO UNANIME. Votan afirmativamente los Concejales Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejel Minor Centeno), William Morales, Manuel Ovares, Eric Salazar y Eduardo Segura

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

- a. OFICIO N° INT-2022-119. ASUNTO. Traslado de OFICIO ZMT 090-2022. Sobre denuncia de la señora Catalina Morales de Cabuya.

Visto y analizado el Asunto del Oficio N° CMC-S-020-2022 del 26 de enero 2022, que refiere un documento presentado por la señora Catalina Morales, vecina de Cabuya conocido en la sesión municipal Ordinaria número 90-22 artículo IX al ser las 16:00 horas del día 18/01/2022, del cual se hizo pase al departamento solicitando la asesora legal elaborara un informe.

De tal forma que se solicitó a la Licenciada Aralyn Villegas Asesora Legal del Departamento Zona Marítimo Terrestre, referirse conforme a lo solicitado para lo cual respondió con el oficio N° ZMT-013-2022.

De lo anterior con el presente oficio hago pase a la Intendencia para su conocimiento y posterior traslado al honorable Concejo Municipal de Cobano para lo que corresponda.

Se adjunta oficio N° ZMT-013-2022

PRESIDENTE. SE DA POR CONOCIDO Y QUE EL OFICIO ZMT-013-2022 se adjunte a la respuesta que se le va a enviar a la señora Morales.

b. OFICIO N° INT-2022-120. ASUNTO. Traslado de oficio ZMT-096-2022 suscrito por la Lcda. Ericka Castrillo SOBRE POLITICA DEL CONCEJO.

Cordial saludo:

La suscrita, Ericka Mariela Castillo Porras, cedula de identidad número: 108930334, en calidad de coordinadora del departamento de Zona Marítimo Terrestre, tomando en cuenta la política del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano aprobada mediante acuerdo del Concejo que literalmente reza:

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 209-20, artículo VII, inciso b, del día veintiocho de abril del año dos mil veinte, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

COMISION ESPECIAL CONFORMADA POR TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Para: Concejo de distrito de Cóbano

De: Comisión especial para crear una política de la institución en cuanto a la custodia y aprobación de concesiones en la zona marítimo terrestre según Ley 6043

Asunto; Dictamen de comisión

Fecha : 28 de abril 2020.

Antecedente: Esta comisión fue creada en acuerdo tomado en acta la que se acuerda integrarla con los y las concejala propietarios y suplentes de este concejo de distrito. dado lo delicado y trascendental del tema.

Estando presentes los concejales Eladio Picado, Manuel Ovaras, Virginia Vargas, Dagoberto Villalobos, Dunia Campos y Crisly Morales en la sala de sesiones a las 14 horas del día 28 de abril del 2020 y con el apoyo de las funcionarias Lcda. Aralyn Villegas

Esta Comisión de Zona Marítimo Terrestre recomienda a este honorable Concejo aprobar una política para Zona Marítimo Terrestre, que regule los siguientes aspectos:

Antecedentes.

Que el Concejo municipal goza de las siguientes características: cuenta con autonomía funcional, es superior y deliberante por tanto con capacidad de fijar políticas que garanticen la buena administración de los recursos que los munícipes han puesto bajo su tutela.

Que el Concejo como cuerpo deliberativo es el responsable de fijar las políticas que garanticen la administración y buen cuidado de los recursos provenientes de sus contribuyentes

Según la ley 7794 artículo 13, inciso a, son atribuciones del Concejo fijar las políticas y las prioridades de desarrollo del municipio conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde(intendente) , de esto podemos inferir que la política aquí propuesta tiene sustento y respaldo de nuestro código municipal.

JUSTIFICACION: *En virtud de acatar recomendación del departamento de Auditoria Interna de Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, realizada mediante oficio N° AIM-08-2019, además de lo observado mediante informes del departamento de Zona Marítimo Terrestre, en relación con la concentración o reincidencia de personas físicas como parte de dos o más personas jurídica solicitantes de concesión. Adicionalmente con la entrada en vigencia de la ley numero 9146 Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal, que garantiza entre otras cosas a esta sociedad cumplir con el artículo 47 de la ley numero 6043 Ley de Zona Marítimo Terrestre, y la adecuada distribución de la zona concesionable de la Zona Marítimo Terrestre.*

POLITICA A ADOPTAR PARA SER APROBADA:

Mantener una posición vigilante y proactiva en la Zona Marítimo Terrestre, con el objetivo de procurar una adecuada y equitativa distribución de la zona Restringida mediante la concesión de la misma, con el fin de cumplir en con el marco normativo costarricense, por tanto, limitar la participación de una persona física en más de una sociedad solicitante de concesión en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre del Distrito de Cóbano.

Solicitar a la administración la constitución de un manual de procedimientos, que regule la solicitud de concesión en Zona Marítimo Terrestre, que además incluya en su etapa preliminar la comprobación del cumplimiento del artículo 47 de la ley de Zona Marítimo Terrestre, con el objetivo de que en esta etapa se pueda prevenir al solicitante en caso de incumplimiento, con el fin de archivar el expediente en caso de que no se subsane esta prevención, así se evita gastos administrativos y para el solicitante.

Incluir en el contrato de concesión, una cláusula que indique que en caso de variación del socios o capital accionario la concesionaria deberá notificarlo a la administración municipal, así indicar en esta misma cláusula que deberán cada 2 años aportar una certificación de su capital social, ello con el fin de evitar fraude de ley.

Que a partir de agosto 2020 se le solicite a las sociedad beneficiarias de concesión actualizar la certificación de socios y capital accionario indicando lo beneficiarios finales de las personas jurídicas. Y que a partir de esta fecha se presente cada dos años.

Advertir a la sociedad beneficiaria de la concesión que la certificación presentada puede ser valorada para seguridad jurídica por medio de la autoridad responsable.

Firmamos a las 16.50 horas del día 28 de abril

ACUERDO N°3

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: *“3.1 Acoger y aprobar en todas sus partes el dictamen de la comisión especial formada por todos los concejales y concejales propietarios y suplentes y por ende la política para ser aplicada en el departamento de zona marítimo terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cobano”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.***

Del acuerdo supra mencionado en el departamento de Zona Marítimo Terrestre, se ha implementado las medidas a lo interno de manera tal que, en acatamiento de la política, se haga efectivo el cumplimiento de la misma, en requerimientos a la hora de realizar trámites o solicitudes por parte de los solicitantes y/o concesionarios sin excepción.

Cabe mencionar que en la práctica se han presentado situaciones tanto en el tema de la interpretación de la política como a manera general, que al no existir un enunciado exacto que exprese con claridad de forma más tácita lo que persigue el espíritu la política, por lo que quienes tenemos a cargo y la responsabilidad de ejecutar y hacer valer la política podemos caer en una mal, o errónea aplicación por un tema de interpretación subjetiva.

De la práctica en la revisión de situaciones o casos no hay problema cuando de lo aportado sigue la lógica de lo que busca la política, pero es en casos especiales en donde del análisis y la valoración podríamos exceder la competencia del departamento y para ello cito un extracto de la política en lo que interesa como ejemplificar

...” Que a partir de agosto 2020 se le solicite a las sociedad beneficiarias de concesión actualizar la certificación de socios y capital accionario indicando lo beneficiarios finales de las personas jurídicas. Y que a partir de esta fecha se presente cada dos años.

Advertir a la sociedad beneficiaria de la concesión que la certificación presentada puede ser valorada para seguridad jurídica por medio de la autoridad responsable.

Firmamos a las 16.50 horas del día 28 de abril”...

Se ha seguido la medida adoptada a partir de esa fecha y efectivamente se ha solicitado a toda las sociedades a efectos de cumplir con la política, pero se están presentando casos especiales donde por ejemplo y ya es recurrente de parte de las personas físicas autorizadas en tramitar en los expedientes de las sociedades que al presentar certificaciones de la distribución de capital social para entrar en la valoración como autoridad responsable ellos primeramente al entregar dichos documentos las presentan con redacciones que son omisas y se denota la intención de confusión para no dar la información completa como es el caso de las sociedades que tienen su capital social en diferentes porcentajes en manos de sociedades en Fideicomisos al advertirles el deber de aportar la información completa, nos han manifestado que lo único que necesitamos saber son los beneficiarios finales del fideicomiso y cuestionan para que necesitamos saber la distribución del capital de la Sociedad que lo único que necesitamos saber son los beneficiarios finales, luego en la misma línea de ideas tenemos a lo interno con el tema de valoración al no

existir una lista taxativa que enuncie los casos contrarios a la política y al haber diferentes posiciones entre los funcionarios que interpretan la participación en una sociedad o persona jurídica con el hecho de ser miembro de la junta o ser gerente o apoderado de una sociedad ya tiene la categoría de participación en la misma y en otras la posición es que la participación solo está presente con la propiedad de las acciones o cuotas según la persona jurídica.

Dicho lo anterior, el departamento programó una reunión junto con la asesoría del Concejo la Licenciada Rosibel xxxx el día xxx del mes de marzo 2022 y al exponer el tema y conversar de las situaciones lo que se concluyó es necesario fue que se elevara en conocimiento al honorable Concejo Municipal de las inquietudes a efectos de valorar la posibilidad de revisar la política adoptada y de ser posible hacer una reestructuración de la misma a fin de cerrar los espacios abiertos y no dejar a la interpretación de la misma en eventuales escenarios.

De lo anterior con el presente oficio hago pase a la Intendencia para su conocimiento y posterior traslado al honorable Concejo Municipal de Cobano para lo que corresponda.

PRESIDENTE. SE CONOCE Y SE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE Y A LA ASESORA LEGAL.

- c. OFICIO N° INT-2022-121. ASUNTO. Traslado de OFICIO ZMT-091-2022 suscrito por la Lcda. Ericka Mariela Castillo Porras. Encargada a.i. Depto. de ZMT, el SOBRE ACUERDO DE RENOVACION ANTICIPADA DE CONCESION DE LOS MALINCJES ROJOS.
SE lee**

LIC. OBANDO. En la nota se dice que faltan elementos, pero no indican cuales son esos elementos y yo no sé cómo van a hacer ustedes para saber cuáles son los elementos que hacen falta

FAVIO. Diría que traslada el oficio a la comisión y a la administración para que se verifique lo que hace falta

LIC. OBANDO. Les recuerdo. Cuando vino el expediente de los malinches vinieron dos expedientes uno si cumplía para la prorrogación anticipada y el otro no y ustedes acordaron la prórroga para uno de los expedientes, ustedes aprobaron la prorrogación con un proyecto de resolución que vino a este Concejo y que lo vio la comisión y donde indicaba que cumplía con esto y lo otro y ustedes nada más toman el acuerdo. según análisis de la asesora legal de zmt se da cuenta que se dio la prorrogación anticipada pero no cumplía entonces fue por eso que ellos en febrero mandan un oficio para que le aclaren al dpto. porque no pueden decirle a la empresa que continúen con el trámite porque el acuerdo se tomó sin que la concesionaria cumpliera con una serie de requisitos, en esa sesión mediante dictamen se devuelve al departamento para que indiquen a ustedes cuales son los requisitos que faltan y que no se tomaron en consideración se devuelve para eso sin embargo en este oficio no vienen los requisitos. Hay que subsanar ese problema para poder seguir, pero ustedes necesitan saber cuáles son los requisitos. entonces para no atrasar más al concesionario que es quien por errores administrativos se está viendo afectado entonces como dice el Sr. Intendente pasarlo a la comisión y que la administración indique a la comisión cuáles son los requisitos para que puedan dictaminar y no atrasar y perjudicar más al concesionario. Que se incorporen al documento

ERIC. Los que tienen que verificar que el expediente este completo antes de llegar al Concejo son los funcionarios y no es posible que nos envíen un expediente que este incompleto y una resolución que diga que todo está bien y en comisión lo que se revisa es que todo lo que diga la resolución este ahí, pero la comisión no puede saber qué requisitos se necesitan para que el expediente este completo, son ellos los que tienen que saber y mandar las cosas bien. Que aquí digan que requisitos hacen falta, hay que revocar el acuerdo que se tomó para que el Depto. le pida al concesionario los requisitos que hace tiempo debieron habérselos pedido para que cuando los presenten envíen de nuevo el expediente para tomar otro acuerdo. Lo que yo veo es que por incompetencia del departamento se está atrasando un montón de meses a un concesionario MAURICIO. Solicitar aparte de este acuerdo al Dpto. que cuando manden un expediente lo manden completo para no hacernos incurrir en error, porque nosotros ni abogados ni nada somos para saber y no nos están pagando para hacer el trabajo de ellos

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido el OFICIO N° INT-2022-121. De Traslado de OFICIO ZMT-091-2022 suscrito por la Lcda. Ericka Mariela Castillo Porras del Depto. de ZMT
- Que no se indica en el oficio ZMT-091-2022 cuales son los requisitos que el Concejo obvio solicitar cuando se tomó el acuerdo de aprobación de renovación anticipada solicitada por la sociedad Los Malinches Rojos S.A.

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “**3.1** Solicitarle a la administración se incorpore al OFICIO ZMT-091-2022 los requisitos o elementos faltantes en el Expediente de la concesionaria Los Malinches Rojos, para poder otorgar la prórroga anticipada de concesión solicitada y que no se contemplaron en el acuerdo tomado en la sesión número 93-22, por desconocimiento de la comisión que dictamino y recomendó otorgar la prórroga. Ello con el afán de poder determinar lo correspondiente a lo solicitado en el oficio ZMT-091-2022 de zona marítimo terrestre. ACUERDO UNANIME Y FIRME

3.2. Entregar el documento a más tardar el día **viernes 25 de marzo** en la secretaria del Concejo”. Votan a favor los Concejales Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Minor Centeno), William Morales, Manuel Ovares, Eric Salazar y Eduardo Segura. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PRESIDENTE. QUE SE TRASLADEN LOS DOCUMENTOS (EXISTENTE Y EL QUE VAN A PRESENTAR) A LA COMISION DE ZMT PARA QUE CON LA ASESORIA DE LA LICDA. OBANDO ELABOREN DICTAMEN Y LO PRESENTEN EN LA SESION DEL PROXIMO MARTES.

- d. **OFICIO N° INT-2022-122. ASUNTO. Traslado de OFICIO ZMT-296-2021 suscrito por la Lcda. Ericka Mariela Castillo Porras. Encargada a.i. Depto. de ZMT. CON RESPECTO A PAGO DE M MASAI. Se lee**

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE CON LA COLABORACION DE LA ASESORA LIC. OBANDO.

- e. La visita de los Ingenieros del Centro de Urbanismo de la ANAI programada para hoy se suspendió por COVID de algunos. Se espera puedan venir el próximo martes

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. **Eugenia Carolina Aguirre. Directora de Incidencia Política y comunicación. Unión Nacional de Gobiernos Locales. OFICIO IP-013-03-2022. ASUNTO.** Solicitud de audiencia para exponer los alcances del proyecto de Segunda Ley Especial para la Transferencia de competencias: atención plena y exclusiva del equipamiento e infraestructura educativa, Expediente N°. 22.670 que se tramita en la Asamblea Legislativa actualmente.

CONSIDERANDO:

- ➡ Que la directora de Incidencia Política y comunicación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales solicita audiencia para exponer los alcances del proyecto de Segunda Ley Especial para la Transferencia de competencias: atención plena y exclusiva del equipamiento e infraestructura educativa, Expediente N°. 22.670 que se tramita en la Asamblea Legislativa actualmente.

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 4.1. Convocar a sesión extraordinaria el día 04 de mayo del dos mil veintidós a las 5 P.M. en la sala de sesiones de este Concejo con el fin de atender a funcionarios de Incidencia Política y comunicación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales quienes desean exponer los alcances del proyecto Expediente N°22.670". Votan a favor los Concejales Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Minor Centeno), William Morales, Manuel Ovares, Eric Salazar y Eduardo Segura. Se somete a votación

la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- b. Alberto López Chaves. Gerente General. ICT. OFICIO G-0380-2022. ASUNTO.** Se deniega la aprobación de la concesión remitida por el Concejo solicitada por Patricia Saenz. SE CONOCE
- c. Sra. Roxana Lobo Granados. Secretaria Municipal. ASUNTO. Solicitud de autorización para tramitar apertura y cierre de libro de actas**

CONSIDERANDO:

- © Que la secretaria ha solicitado autorización para gestionar ante la auditoria el cierre del libro de actas No°47 y la apertura del libro N° 48.

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1. Autorizar a la secretaria para que gestione ante la auditoría Interna el cierre del libro de actas N° 47, el cual consta de 400 folios y la apertura del libro de actas N° 48 el cual consta de 400 folios debidamente identificados y con el logo del Concejo”. ACUERDO UNANIME

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

WILLIAM. Favio que se sabe de la cuesta de Montezuma, no tienen fecha

FAVIO. No se ha adjudicado todavía

*****U.L.*****

PRESIDENTE: Finaliza la sesión al ser las dieciocho horas con doce minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Eric Salazar Rodriguez
PRESIDENTE